

Siendo del Bu Superior agrado: Siuendose
asimismo de mandar librar en ella su
dicho Decreto y que fho sele entregue para
su observancia y cumplimiento = Dios Hno
Señor Guarde y prospere la importante
Vida de V. Ex.ª muchos años para
proxeccion de este Collegio Mayor. S. fco
Diciembre Veintidos a mil setecientos
los cinquenta y seis años = Doctor Don
Fran.º Xavier Tello.

Decreto = Santa fee veinte y tres a Diciembre a mil
setecientos cinquenta y seis = Por presentado
contra consulta. Vista al S. Fiscal = Solis =

Monroy

Pres. Fiscal Ex.ª Señor = El Fiscal de Bu Magestad
agta Vista dice, que respecto a lo Nal que
sera al Collegio Mayor de Nuestra Señora
del Rosario La compra de la Hacienda
llamada tiussillo, para la mejor haviilita
cion de la que posee, en su Inmediacion
llamada Calandayma, segun parese

claustró, puede veross. sies scuido por
loque mira alas Regalias del Patronato
Real prestar su assenso, paraquese efectue
la compra, en la forma que se propone: Santa
fe eneso Dies a mil setezientos cin-
quenta y siete = Penálbez

Decreto = V. ta fe y Hemero Dies a mil setezientos
Cinquenta y siete = Como paresce al S. bi
cal = Solis = Monero = Entero de la Ciudad, 7^e =

Concuenda este traslado con la escríptura de Serzón
Consulta, Pettición y Decretos, todo original que
se hallan en mi protocolo de escrípturas del año
proximo pasado y ste corriente, con los quales
se corrigio y conerto, Násueto y Verdadero, a
que en lo nesecario me remito; enauid virtud y
requerimíento de la parte del Collegio maior
de Nuestra Señora del Rosario del Real Pa-
tronato, Doi el Presente signo y fírmame en
La Ciudad de Santa fe a Veinte y doi dias,



Del mes de Enero de mil setecientos cinco
y seis años



Testimonio de

Juan Xabien Carballo

Concejal

Don Juan

3559

+

Instrucción que Remite este Colegio de San Juan a la Real Audiencia de la Habana para que la observe en las Recepciones que se le encargan de las Tierras, y muebles de las Haciendas de Trapiche, Manada, Truxillo, y fue el Sr. D. Pedro de Soto, y poseyó Thomas Carguez Guarrúcio, Cedeñador =

Primera. Solicitará la asistencia del Juez mas inmediato, p^a q^{ue} ante el se designe la posesión, y entregue de todos los bienes, q^{ue} se mencionan en la Escritura adjunta, la q^{ue} manifestará al Juez solicitando Abaladores de toda la experiencia, y conciencia p^a q^{ue} aceptando este cargo ante el Juez Juren exco^{municar}lo fiel, y legítimamente. En su vez q^{ue} apunto p^a no, y seg^{un} Conciencia Abaluen menudam^{te} Cosa p^a Cosa en precios, q^{ue} si se hubieran de pagar en conuado hub^{iera} quien sin alg^{una} dificultad lo hiciera, y así mismo, solicitará que la parte del dho. Carguez Concurre con sus Abaladores, p^a q^{ue} Abaluen los bienes en la forma ya dicha, y no en otra.

Segunda. Ajustará enteram^{te} el J^{efe} de todos los bienes muebles, y no llenando su J^{efe} con el de las Tierras la cant^{idad} de los 3500 p^{er} q^{ue} oficie la Escritura, solicitará q^{ue} el dho. Carguez denge a esta Cui^{da} a asistencia dha. Cant^{idad} en la forma acostumbrada p^a este Colegio =

Tercera. Bien entendido, q^{ue} no cumpla con Recien los muebles p^a precios bien juntos con individualidad, y disting^{uiendo} a cada especie, y num^{ero} de su subst^{ancia}, y disting^{uiendo} sus Calidades, y Cantidades no se entienda



hauera de este Colegio en virtud del
Pruncipado Contrato, y p^a este orden, e Instruy.
en todo tpo Calga lo Cedula a este Colegio con
las P^{as} practicas, y Agregando a el los
Instrumentos de propiedades, que le han es entregado
seg^o pertenece la Corada Secuina, y es fho en
fho a 28 de Feb.^o de 1757.

A. A. Fran. Gauri Jellor

D. Jph Ramon Bugos,
y Alvarez

L. J. Ignacio Lopez de
Cecina Confil

D. Romualdo de
Villamiza Conis

D. D. Antonio Joseph

de Leon de Gueraa

Secretario



S^{ra} M^{ra} P^{ra} D^{ra} M^{ra} C^{ra} Ta
torre

10

356

M. S. S. Con el motivo de haver com-
prado la h^a q^a llaman C^{ra} t^auilla pa-
ra este mi Colegio; Remito a D^{ra} Ag^{ta}.
m^a Mag^{ta} para que se entregue C^{ra}
ella; D^{ra} siendo necesario q^a esta entrega
sea suidica; D^{ra} conociendo que ningu-
no con ma^{or} Cuidado y formalidad q^a
Como puede executarla, le sup^{ta}. q^a obis-
tiendo como juez a esta L^{ta}opon^{ta} procu-
re que todas las C^{ra}as q^a se entreguen
al d^{to} Mag^{ta} sean arrojadas a la In-
struccion que el d^{to} lleva; omeando q^a que-
da sup^{ta} el Colegio sin perjuicio, ni con
motivo de que se ofenda alg^{un} l^{ta}ng^{ta}, pues
C^{ra} la entrega C^{ra} d^{ra} me persuado q^a ha-
ra como acostumbra, de lo q^a quedare muy
agradecido. Y esperando sin ordenes C^{ra} su
gratitud. De este Colegio M^{ra} C^{ra} N^{ra}.
del Hosp^{ta}. N^{ra} fee y Feb^{ta}. 28 C^{ra} 1757/





SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

En Valle de Tlapachima, Jurisdiccion de la Ciudad de Tlaxcala
ma: En siete de marzo de mil Setecientos Sinqventa, y siete
Años. Yo D.^{no} Manuel de Torres Alc. Prov. Regidor perpetuo, y
Jue. Ordin. de dha. Cui. Just terminos, y Jue. de p. El Rey
Nro. Señor; Dize que p. quanto habiendo recivido una misiva
Escrita p. El S. D. D. Juan Xaver Jello, Canonigo de la S. Jg.
Cathedral Metropolitana de la Cui. y Cothe de Santafee, Su
fna. En ella a veinte y ocho de febrero proximo pasado, y visto su
Contenido En que pretende dho. S. D. haga Entrega Judicial de
la hac. llamada Tuxillo de mi Jurisdic. En virtud de haverla com-
prado la S. Como Rector de El Collegio mayor de Nra. S. de
El Rosario de el R. Patronato de dha. Cui. de S. fee, y que esta
dha. hac. se Entregue a D. Agustin Masias a quien tiene Remiti-
da la Excript. de su paso que hizo de dha. hac. de Tuxillo Thomas
Varques Guarniza, y la instruccion para su Gov. Como a Sujeto a Cui car-
go, y Comfianza, Cope la administrac. de la hac. llamada de El Colle-
gio de El Rosario, y para que dho. S. D. En nombre de su Colle-
gio Consiga la dha. Entrega Judicial, Como lo Expone en la Sua, acor-
de que devia de mandar de pafe p. mi ala dha. hac. de El Collegio



y se le quiera al dho. D. Agustín Masías, ponga de Manifiesto la Es-
cript. e instrucción que, para este efecto le fue remittida, para En su
Vista practicar lo que mas Convienga, En Virt. Y si lo pudiese Man-
de, y firme Con Ig. p. no haver Es. de su Mag. =
Man. de Thozar Ig. Agustín de Ojalora & Vicosas de
Mina Joray

En la hac. de Sta. S. de A. Roff. En Catorce de Marzo de
Mil Setecientos Sing. y Sete años. Yo D. Manuel de Thozar
Alc. Por. de la Cuid. de Thocayma, haviendo pasado a Esta
dha. hac. a efecto de dar Cumplim. a la p. mi Mandado p. El
Auto Antecedente, y llegado a las Casas de la Morada de dho. D.
Agustín Masías, le he y hize saber la Misiva, y Auto por mi pro-
veydo, y haviendolo oido, y Entendido, me puse de Manifiesto
Una Escrip. de Convenio, y transacción Otorgada p. dho. S.
D. D. Fran. Jello, y Thomas Vasquez Guarandio p. Ante Fran.
Xavier Carrallo Eic. Publico de El numero de la dha. Cuid. de
Santafee la fha. a Veinte, y dos de febrero de Este presente año.
y Asa mismo Una instrucción firmada p. dho. S. D. y los Consulto-
res Conciliarios, y Secretario, y Vistos por mi dho. instrumentos dixi
se porea, lo que mas que huviere lugar, y lo firmo Con Migo el q. doy fee
Thozar Augustín Lucio Masías Ig. Agustín de Ojalora

Vista la Escrit. Enunciada. Manifestada p. parte de D. Agustín
 Masías, y que de dho. Conda se haga la Entrega, de la hac. llamada
 Auxillo a dho. D. Agustín Vaxo de Jassacion, y Abalo p. personas pua-
 ricas, y desinteresadas Nombradas p. las partes, que Vaxo de Juxam.
 acostumbrado, hagan la Jassacion, y aprecio de los muebles que mani-
 festare Thomas Vasques; D. Agustín Masías nombre dos personas p.
 su parte de la distincion, y qualidad que se requiere, y Thomas Vas-
 ques Guarnizio nombre por su parte otras dos En la misma Comfor-
 midad, y pase a practicar, y poner de manifesto los Venes que se
 Expresan, y fho. El Abalo, y Jassacion, segun el Resulto se practicara
 lo que mas Convienga En esta materia; Así lo provey, y fume. ro-
 ot. Alc. Prov. En esta hac. de el Colegio de Nra. S. de el Ros.
 En Catorze de marzo de mil Setecientos, Ning. y siete años con
 Jo. p. no haver Escriv. de su Mag.

Man. de Thomas Vasques Agustin de Ocalora
 Nicolas de
 Miraflores



En dha. hac. de el Colegio En dho. día Mes, y año. Avisa dho.
 La Alc. Prov. ley, y notifique El Auto de Avisa p. mi proveydo,
 a D. Agustín Masías En su persona, y havendolo Oydo, y Entendi-
 do Dixo que por su parte, y En nombre de dho. Colegio, nombra
 Vaxo y nombro p. Jassadores a D. Jph. de Ortega, e Indio Auxillo



Un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

Como personas practicas En Semerantes Actos, y haciendas de drapiche
y que esta pronto a passar, a hazerle Cargo de dha. hac. En
Caso de Comvenia, a su satisfac. y lo firmo con ungo de q doy fee=

Thomas Augustin Luis Ag. Augustin de
Masias de Alora

En dho. dia, mes, y año, io. El dho. Alc. Provincial, hizo otra no-
tificacion, como la Antecedente a Thomas Vasquez Guarnicio en su per-
sona, y lo oyo, y Entendio, y dixo nombrar. La parte a Fran. La-
rrea Carraval hombre practico En el lugar. En Semerantes Actos y
no nombrara otra persona q. no hallarla al intento, y que passa-
ra a practicar la entrega, y lo firmo con ungo de que doy fee=

Thomas Basq. Guarnicio Ag. Augustin de Alora

En la hacienda llamada Auxillo Jurisdiccion de la Cui. de Thocay-
ma en quinze de Marzo de mil Setecientos Sing. y Siete años. Yo
D. Man. de Joux dho. Alc. Prov. En prosecucion de esta dilig.
Pase a esta dha. hac. donde hallandose presentes D. Jph Ortega,
Ludro Auxillo, y Fran. Xarier, Carboxat Vecinos todos de dha
Cui. de Thocayma y residentes En la feliglesia de la Parrochia



**SELLO QVARTO. VN QVAR^{to}
TILLO. ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS. Y CINQVENTA Y
SIETE.**

De El Guaiabal, a quien se dio el dho. Plc. les hizo saber, El nombram^{to} de
Jassadores, En Cua^{ar} inteliq. lo aceptaron, y para su Efecto a todos, y Ca-
da Uno de por si les ^{hizo} Juram. que hicieron, Con la Solemnidad de el dho.
y lo Cargo de el, protestaron de Ofra^{re} Ven, y fiel^{re} de el dho. Ofra^{re} a
su leal saber, y Entender, y lo firmaron, con bngo, y Jo. p^{no} dha falta de Es-

Man^{de} Thomas

Joseph de Ortega

co
francisco

J. V. T. V.

Carabazal

Agustin de Otalora
Nicolás de
Mina Jorge

En dha. hac. de Juixillo En quinze de Marzo de mil Setecientos-
Sinquenta, y Siete Años. Para la tasacion. Mandada hazer los Expres-
los, y Artigos que van firmados, dieron principio, y Practicaron la
tasacion de bienes que Ah^{re} de plantas Como otros muebles que Thomas Val-
ques fue manifestando en la manera siguiente.



Cañas, y Plan-
tas

Primera. Una Suerte de Caña p^{no} Caca algo Amontada
le Jontecaron treinta, y Seys Vals^{re} y apreciaron a qua-
tro Reales Valia.

Do 18 p^{no}

Por la buelta diez, y Ocho p^o 90018 p^o

Y ten Otro pedazo de Caña, p^o Ena algo amontada le
tantearon Ochenta Vot^{as}, y apreciaron a quatro Vot^{as} 90010 p^o

Y ten Otra suerte de dña. Caña p^o El mismo defecto le
tantearon Ciento, y Sing^{ta} Vot^{as}, y apreciaron a p^o 900150 p^o

Y ten a Otra Suerte de Caña de Molienda le tantea-
ron En Veinte y quatro Vot^{as}, y apreciaron a p^o 90021 p^o

Y ten Otro pedacillo le tantearon Nueve Vot^{as}, y aprea-
cion a tres Reales Vot^{as} 90003 p^o 3

Y ten Otra Suerte de Molienda le tantearon Veinte,
quatro Vot^{as}, y la apreciaron a p^o 90021 p^o

Y ten Otro pedacillo En Guerra le tantearon Seys Vot^{as},
y las apreciaron a dos Reales Vot^{as} 90001 p^o 1

Y ten Otra suerte Nueva En Guerra que le tantearon no-
venta Vot^{as} apreciaron a dos l^{as} Vot^{as} 90023 p^o 3

Y ten Un Platanillo Nuevo apreciaron en Ocho p^o 90008 p^o

Y ten Otros pedazos, Viejos, y amontados apreciaron
En Otros Ocho patacones, digo, En Seys p^o 90006 p^o

Y ten Seys Arboles de Mamey aprec. a p^o Arbol 90006 p^o

Bestias mu- } Y ten Seys Vestias Muñales apreciaron a Catorce p^o 90070 p^o

laus } Y ten apreciaron la llamada de Napiche, aunque hue-
Ramada, y } va por, Sea la madera de Guadua en Secenta p^o 90060 p^o

Sus anexos } Y ten las Ovinillas las apreciaron en Veinte p^o 90020 p^o

9453 p^o 3

Por la de Enfierte.....	Do 153 ¹ 3 ¹
Yten la Amazon de Jagiche, con Uno Viejo apreciaron.....	361
En diez, y Ocho pt.....	Do 18 ¹ 0
Yten Otro Jagiche, En bruto apreciaron en diez pt.....	Do 10 ¹ 0
Yten Un posuelo de piedra en diez pt.....	Do 10 ¹ 0
Yten Cinco Canoas Chicas, y grandes apreciaron En Veyn	
te pat. Se Entiende buenas, y Viejas.....	Do 20 ¹ 0
Yten Una puerta de Madera. Con Su Cerradura que se	
re En la Despenza. En Ocho pt.....	Do 8 ¹ 0
Yten Tres pilas de leña puesta en la plaza en doze l.....	Do 1 ¹ 4 ¹
Yten Un fondo de Cobre Cuolo que peso Ciento, y quatro	
libras por Ser Nuevo Jassaron a peso libra.....	Do 10 ¹ 4 ¹
Yten tres aserrados buenos Jassaron a dos pt.....	Do 6 ¹ 0
Yten dos machetes de Aofar buenos Jassaron a doze l.....	Do 3 ¹ 0
Yten Una hacha maltratada En doze l.....	Do 1 ¹ 4 ¹
Yten Una hazuela Guvria apreciaron en dos pt.....	Do 2 ¹ 0
Yten Tres Varretones de Sembrar. Caña. apreciaron a	
doze reales Cada Uno.....	Do 1 ¹ 4 ¹
Yten Una barra buena En Six pt.....	Do 6 ¹ 0
Yten Una desaxetadera en Un peso.....	Do 1 ¹ 0
Yten Un Zepo con sus gonzes En Six pt.....	Do 6 ¹ 0
Yten la Cassa de Vinenda Muy Vieja. con quatro Ven	
tana, y Six puertas de Madera Sin Cerradura aprecia	
ron En Veynte, y Cinco pt.....	Do 25 ¹ 0

Ateniam^{tas}

Casa de Vivien.
y sus anexos





En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE.

Por la Summa de la buelta..... 80679⁷/₁₂
 Y en tres Cienos apreciaron a tres p.^{as} Cada uno..... 80002¹/₁₀
 Y en Una Mesa, y un taburete apreciaron a p.^{as} Cada Uno, por muy viejos..... 80002¹/₁₀
 Y en quatro quadutos de diferentes figuras apreciaron a quatro p.^{as} Cada Uno p.^{as} muy maltratados..... 80002¹/₁₀
 Y en los Armeros sin Armas tasaron en dos p.^{as}..... 80002¹/₁₀
 Y en Una Cuxa de Madera con balandres de granadillo En Un patacon..... 80001²/₁₀
 Y en quatro Castas de morada de morada de torpes nes, por muy viejas tasaron a dos p.^{as} Cada Una..... 80008¹/₁₀
 Las quales partidas, Componen la de Setecientos tres y Sete Reales Salvo Rrro En pluma, o Summa, 807.3.⁵/₁₂

No havendo mas Vienes que los tasados, Se Diera dha. tasacion la qual dixerón los tasadores haverla fho Vn, y fho a su leal Dava, y Entender, y lo firmaron con migo, y do p.^{as} dha. falta =

Man.^{de} Thonix

francavien

corada val

Joseph de Ortega

Agustin de Olorza

8551240

8484140



Un quarrillo.

15

362

SELLO QVARTO. VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

En la hacienda de Juxtillo En quince de marzo de mil Setecientos y
quenta, y Siete años. Yo El M^{te}. Proy. y Juez Oid^o. Dize que por quanto
Se a fenecido la Satisfacion de los bienes de d^{ha}. hac. Segun Consta. y parese
Antecedente, la que para el finiquito de Esta D^{ta}. de Vista de d^{ha}. Satta-
cion a las partes de D. Agustín Masías, y Thomas Vasques Guarnizo, quienes
En la intelig. dixeran. Esta fha. la Satisfacion, por los precios que Constan. Bien
y a toda su Satisfacion, y que por ello ni p. de ello no tienen que alegar
ni reproducir, En cuya Atencion El d^{ho}. D. Agustín Masías dixo de
dava, y dio por Entregado de la d^{ha}. hac. Su Fianza, y demas muebles, y
bienes que Constan. de el abalo. En nombre de d^{ho}. Collexio, y En Virtud de
Ello El Expreñado Thomas Vasques le Entrego a d^{ho}. D. Agustín. Una Co-
cupt. q. de xtem. Signada, y firmada p. D. Fran. Navarro Pelaez
Escrivano Publico, y de Cavildo de la Ciudad de Santafee, Su fha. a
Seys de marzo de mil Setecientos, y Sinquenta, y Dos años, En Ocho
fojas, que contiene el Remate que Se hizo de d^{ha}. hac. En el D. D.
Pedro Brito Abogado de la Real Audiencia de Este Reyno, y dixo no tener
Otro utrum. Conduciente a la d^{ha}. hac. con lo qual El d^{ho}. D. Agustín
Masías me requirio, le pusiese En Competente posesion Judicial para que



En esta hacienda, o suuxillo en otro día, mes, y año. A viva dios.

Yo el dho. M^{re} Pro^{re}. notifique e hize saber lo q^{ue} mi Mandado no
obstante el haverlo firmado en la dilig^{encia} Antecedente, y para que Conde
lo firmo de que doy fee =

363

[Signature]

Thomas Basij
Guernisi

J^o Agustin de Oloria

[Signature]





De quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
Pecientos y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

*Instrumentos pertenecientes a la Compañía que hizo el Collo. de la hacienda de Suoxillo, y se hallan en-
te sus Recivos.*

SELO SEGUNDO SEISREAR ES
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y 17
TREINTA Y VNO, TREINTA Y
DOS, TREINTA Y TRES Y TREIN
DOS Y CUATRO.

364



Yo Don Francisco Bana
no Pelaez Escrivano del
Su Magestad Publico Escrivano
mero y Jefe y Jefe de Cameros de esta Corte
en virtud de lo que se ha acordado en el
alcaide de la Real Audiencia de Mexico que
haviéndose formado Concursos de Acue
tores contra la Hacienda de trapiches
llamada tuxtepec que queda por fin y
fin del Doctor Don Luis de Espinosa de las
Montes, segun lo que fue en Corte Juzgado Or
dinario despues de varios años de Ceguera de
Juro como Contra de no dilatando expedien
tes de la Opinion de Acueedores se graduó y exe
cutó con posesion del Doctor Don Felipe Ro
mana por ante mi dada la sentencia por
el Alcaide que era en la ocacion el Capitan
Don Joseph de los Cadiz de Quebara en Exer
cicio y Jefe de Mayo del año pasado de mill se
cientos y quarenta y cinco y la Cedula de
el día vece de Septiembre del Círculo de
haviéndose seguido varias instancias por
varios Acueedores sobre que se presentase dha.



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Hacienda habiéndose dado todos los Regresos
previados por derecho por no haberse
mejor Porro que mejorase la Postura que se
hacía en el Saxonero Mayor Don Pedro Porro
se efectuó en el Temare con Cédula de
los quince yados el qual al Vero lo de He
Premate. nox siguientes En la Ciudad de San Felipe
a Serén y tres de Junio de mill seiscientos noventa
y once y en amor el señor Don Luis de Torres Al
cal de Ordinatio en ella dixo que por quanto
se hallaba en este Juzgado Don Manuel de
Mesa Porro ala Hacienda de Tauxillo quien
abía pedido asignación de Temare como
este día asignado para el efecto y que no em
barazaba el que el Señor Maestre de Campi
Don Joseph de Mendiburu no este libre en
Esta Corte como Juez de la Causa que res
pecto a que en el abía plena Jurisdicción y
que de no efectuarse el Temare podría seguirse
gracia Dado Mando a Joseph Jomevilla Pres.
genaro publico pregonase la Postura hecha por
Don Manuel de Mesa en Cua dize lo siguiente
en todas partes de este Juzgado ordinario dixo en
mil quinientos y noventa y dos quatro mill pesos al
Vero aseo a Satisfacción de los quince y
y pagar las Costas de Contado Don por la

Hacienda de Auxillo quien quisiere ¹⁸hacer
Mejor persona por esta de Reconocer la
que hiciere que se ha de tomar a ora, y lo
mismo Volvió a repetir Varios Deseos, y estando
en este Juicio Don Pedro Brizo Dixo que
Mejoraba esta persona de quatro mil per-
ses bafando de estos los Deseos el Rescudo
que quedase lo exhibiría de Contrato pa-
ra Redir y Costas la qual Mejora se
pregono por dicho pregonero y luego en-
contróse Antonio García adelante ci-
en pesos y uno en por de oro fueron ha-
ciendo sus puestas y habiendo llegado la
puesta adquiriéndose pesos adelante se-
ñale y síco pesos mas el dicho Don
Pedro Brizo y haciéndole yustancia
al expresado Antonio García Procu-
rador del numero de esta Real Audi-
encia para que adelantase Respondió
tenía Orden para hacerlo por lo que
prosiguió dicho pregonero diciendo qua-
tro mil quinientos y veinte y cinco
pesos dar por la Hacienda de Auxil-
lo a Reconocer a serlo la Caridad
de Principales a favor de sus intereses



27

236
Don y el Tesoro que quedase exento de Con-
tado para la paga de las Redimas y Costas
esta donde alcansare y Verificada la br-
veja si hubiere aumento en los esclavos
Cañaberales y otros efectos al respecto de
el Abatno que se halla en las auns de
Seris mill Docientos Treinta y cinco pesos re-
is Reales fecho en veinte y uno de Septien-
bre de mill Seiscientos y cinquenta pagar
ra el aumento y si hubiere disminucion se ha-
venasax al respecto lo que expreso el dicho Don
Pedro Brito para que no hubiere Confusion
Uegado el caso y Repitio el referido prego-
nero pues que no ay quien puse ni quien
diga mas que se ha de Venasax aora ala una
y voluendo a puepnar esta Peruaa Dixo
pues que no ay quien puse ni quien diga
mas alas dos e inmediatamente Dixo ala
tercera y que Buena y que Buena y que
Buena pro le haga al dicho Don Pedro
Brito en quien quedo Venasaxa dicha
Hacienda y sus por Dios nuestro senor
y una Señal de Cruz de no llamarse a Co-
gano Enorme ni Enormisimo y de Cuon-



plaz con hacer los instrumentos dentro
 del término prescrito, el Oro de Par
 cipal de Dos mill y Docientos pesos, y
 el oro de Un mill y Treientos, y el resto
 Oro que queda al cumplimiento de los
 quatro mill quinientos y Setenta y cinco
 pesos exábito de Contado dentro de el
 término de los diez días para su desti-
 nución y aplicación, y que hecho pedíera
 sellarse la executoria y Carta de Jus-
 ticia para la Posesión y tenencia Domi-
 nio y Propiedad lo firmo con su mereced
 cho Señor Alcalde por ante mí el presen-
 te Escriuano de Camillo, siendo testigos
 Gabríel Martínez, Francisco Solano, y
 Lorenzo Rincón Da fe de ello. = Pedro Bri-
 to = Don Luis de Tobas y Buen Día = Ante
 mí, Don Francisco Navarro Pelaez. =
 y habiendo convenido los Jueces intereseados se
 le entregase la dha Hacienda de Taxillo al
 Expresado Lorenzo más Don Pedro Brito
 se proveyó el auto que dice así: = Autos y
 vistos con inserción del último Abalo fe-
 cho de la Hacienda de Taxillo librese Car-
 ta de Justicia Comenida al Jues que fuere



Auso.

27

Requerido por parte de Don Pedro Baito
para que se le entregue dicha Hacienda
con toda perfección y formalidad esclavos
Hermanos Canaberales, bienes pudes
y lo mas a esto Anexo Cirandose para es-
ta entrega a Dña Peronila Flores de
Oa del Dño de Capinosa para que por sí
o por su apoderado Ocurra a dar la
posesión y Inherencia de dicha Hacie-
nda y fenecidos y acruadas las diligencias
se traeran a este Juzgado para en su
virtud dar el Auto que en Justicia corre-
pnda a favor de los interesados que han
Convenido, y Otorque el dicho Don Pedro
las Escripturas correspondientes a los Pri-
ncipales segun el temare que en el se Ce-
lebro = Mendibuan = Proueglo el Señor D.
Joseph de Mendibuan Alcalde Ordinario
Mas Antequo en la Ciudad de Mexico a
tres de Julio de mill seecientos y sin quen-
ta y en años = Don Francisco Navarro Pe-
tas. = y hañendosele librado la Carta de
Justicia con insercion de todos los Dñes por el
necientes a dicho trapiche de esclavos He-
manieros y todo lo mas a esto anexo como



Poseción de dicha Hacienda por Don Juan
 dela Espada quien principiò las diligencias
 el día veinte y siete de Julio de el
 año pasado de mill Setecientos y noventa
 y uno y su continuación puso la Po-
 sesión del thenor siguientes. = En dha.
 Hacienda diá mezz año y en presencia
 del expresado Alcalde, Juan Bravo, y del
 Jacinto dela Cruz y demas testigos de Po-
 sesión Real formal y el quasi al Sxxer-
 to mayor Don Pedro Brice dela mencionada
 Hacienda, tierras trapiches Cañas y es-
 clauos con lo demas que se refiere y de todo
 la aprehendiò por sí paseandose en ella en-
 tro y fuera dela Casa y en tierras de dicha
 Posesión a Varco y lino y yerbas Cerezo Pales
 y lebanto Piedras y en altas Claras y distin-
 tas Voces dixo, Recio y tomo esta Hacienda
 Vaxo de sus linderos que se expresaran por
 Mías Proprias, az quien lo embarase, az qui-
 en lo Contradiga, y no Resulto quien hiere
 se Oposición ni Contradición alguna por
 escrito ni de palabra, y difieron los dichos
 Juan Bravo y Jacinto que los linderos que
 conocen y han conocido por Corrientes de
 las tierras de Anxillo por el Rio de Bogota

Poseción.



27

Y por la parte de Mozera una Piebra gran-
de que esta en el medio del Camino que
traviesa con todo lo que se ~~viene~~ al al-
to y Vaxo hasta buenavista con dicho Prio
y con las tierras del Collegio y por el Cami-
no que tiene del Collegio al alto del Per-
non hasta el Pto de la Mesa, y con esto
quedo Posesionado dicho Saxeento mayor
Don Pedro Brito quien lo firmo con mi
y testigos de que Conserficio = Juan de Espar-
da = Pedro Brito = por testigo y a luego de
Jacinto dela Causa, Don Gregorio Sordano =
firmo por m' Padre, Juan Brabo = testigo
Don Francisco de Vargas = testigo Luis Hami-
es = y fuesida a esta diligencia venido a
esta Corte el dicho Saxeento mayor pre-
sento la petición Cuius tenor Con el decer-
to a ella proveído dicen así = El Saxeen-
to Mayor Don Pedro Brito vino a esta Co-
rtudad como m' f'ra proseda en derecho poses-
co ante Vmo y hizo presentación solemne
del quaderno de Autos Operado en Cartaces
fojas con la Carta de Justicia librada por
Vmo en la entrega de la Hacienda de trapo-
che auxilio que temare en publica su-
bstracion con la Calidad de Plumeras

Peticion.

lo que se hallase de mas de los ^{21.} ~~Albano~~ y
de Venafra lo que se entregase de menos ³⁶³
Como Consta de dicho Remate en Cuias
Conformidad impetra segun parece lo
que se ha entregado de menos la Can-
dad de quatrocientos sesenta pesos dos Re-
ales con que siendo el Remate en la Can-
tidad de quatro mill quinientos veinte
y cinco pesos exigió tres mill y quinien-
tas que tengo reconocidos por dos escarpuras
Solo importa el resto quinientos sesenta y
cinco pesos seis reales de los que tengo exi-
dos en manos del presente Es.^{no} Ciento set-
enta y cinco pesos y por Valor de Cosa y
pagados Cien pesos al señor Dean Don Ni-
colas Barasorda como principal Acreedor
por sus Reales Servicios aneladamente co-
mo Consta del Recibo firmado de su mano
que Solemnemente presento y Juro quedo
Restando Docientos noventa pesos seis Rea-
les los que tengo obligación echada de Paga
a dho. señor Barasorda como Consta de dho.
su Recibo que dexo expuesto en Cuias Jura-
da he Cumplida con el Remate en la for-
ma que me obligue y en su virtud pido



a don se hía a librarse el ynterimen-
to correspondiente que así es Justicia
la qual mediante, A don pido y suppli-
co se sirva haver por presentado dicho
quaderno con dos cartas que incluí a
Cemaz de las foxas referidas y se mandan
se me libre dicho ynterimentero Juan no
ser de malicia y en lo necesario. Y Per-
do Brío = Puros y Vistos declarase haver
Cumplido el Sargento mayor Don Pedro
Brío con el Concejo de se temare que
en el se celebró de la Hacienda de trapé-
che de truxillo, por bien echa la paga al
Señor Dean Doctor Don Nicolas de Bara-
xorda y demás pagamenteros de Costa Cum-
plase este auto y el proveído apedimen-
to del señor Doctor Don Felipe Romanos
y con su consecuencia decele la execu-
toria en la conformidad que se acostun-
bra al capreabo Don Pedro = Joseph
de Mendiburu = Proveído el señor Ma-
estre de Campo Don Joseph de Mendiburu
Alcalde ordinario en Santa fe a veinte y
tres de Agosto de mill seiscientos cinquenta
y dos años = Don Francisco Navarro =
Pagar que lo referido consta y paise de

Decreto.

Proveído.

22
369
los autos y procesos con los que se Comenzó
y Concesó esta Ciudad y, de lo que, y así
mismo lo Relacionado, en Cua dize y
en Conformidad delo mandado por el au-
to últimamente proveído y, para lo que
ordenó del Dicho Lorenzo Mayor de el
presente Signo y, fíamo en esta Ciu-
dad y, Corte de Santa fe a seis del
Mes de mill Setecientos, cinquenta y
dos años.

Testimio de la Ciudad

Don

Diego

Francisco Navarro Pelaez

En desus Mag. En my de Cas.

Y así mismo Certifico que Doña Peronela
Flores y, Saneaga presento en escrito que
Consta en uno de los expedientes acusados so-
bre la paga delo que se debía a los quince
del qual con el Papel que presento de-
creto en su dize y, proveído ala letra dicen
así= Santa fe Propio de mi y, ocho del
mill Setecientos, cinquenta y, dos= Dize Go-
el Doctor Don Nicolas Lasso de Barbadat



Lamasabal Dean Dignidad de esta Santa
yglesia Cathedral Metropolitana de
la Ciudad de Santa Fe, que de quarenta y
nueventa paracones que se me venaban del vi-
engo que leuó la Capellanía Cita sobre
la Hacienda de Truxillo, hasta que dentro en
ella el Señor Doctor Don Joseph Gregorio Len-
juno actual Presentado de esta Santa yglesia,
en que fueron de Cargo de Doña Petronila
Flores por la adjudicación que se le hizo de la
finca de dicha Capellanía con este y otros
granamientos añadiendo a su viudas Pobres-
sa y horfandad le tengo perdonados Cien pa-
racones y las trecientas y noventa de un de ma-
no del Doctor Don Joseph Flores por dicha
Doña Petronila, y por ser así de esta acep-
tilación o finiquito para resguardo de el
Obrecho de la referida Doña Petronila, y fi-
mo = Doctor Don Nicolás Xavier de Bana-
rda Lamasabal = Doña Petronila Flo-
res y Vanegas Viuda Señora de esta Ciudad
de Santa Fe parezco ante Dios y digo que se-
gun parece del finiquito que presento con-
la Solemnidad y Juramento necesario al
Señor Dean de esta Santa yglesia Doctor

Petronila

Don Nicolas Ramirez de Barasorda ^{23.}
ual esta ya sacado de los pedidos que se
le debían de se que se me adjudico la hacienda
de taxarillo esto que entro en la Cape-
Mania el Señor Presidencia Don Joseph Cacer-
ezio Quirano por Cula con se se en una tra-
de mandar se tenga presente en los autos pa-
ra la paga de los demas acreedores y sobre
la dilapidacion que ha adido de dicha
Hacienda proveyo dar de mi derecho con-
tra quien y como me fpa de ba ascien por lo
qual = Al Don suplico provea y mande se-
guir y Como Veno pedido de que recienre bien
y Merced con Justicia = Orosi digo se ha de sea-
lar Don delibran Despacho Comerito al San-
gento Mayor Don Pedro Berto para que ha-
ga me pague Thomas Parques quarenta
pesos, Miguel Torres Diez y seis pesos los dos
Mulas que pueden valer quarenta pesos, el
Valor de la Campana que puede valer tre-
inta y seis pesos sin noventa y sin pesos los
del Juicio del Maestro Sarmiento pagados
al Tercero se aplica en parte de pago de los
Pedidos del Señor Quirano y que Miguel de
Arzola entregue la Tomara y la Mula de
lo que recienre bien y Merced. ^{24.} Don



Decreto. Peronela Flores = Por presentado el Papel y
visto con lo que esta parte expresa despache
se libramiento para que el Sargento ma-
yor Don Pedro Brito como en quien se rema-
ta la Hacienda de Buquillo de los Docientos
noventa pesos y seis reales que estan en su
poder de y pague al Señor Doctor Don Joseph
Gregorio Linfano Presbitero de esta Santa
Iglesia, Docientos sesenta y cinco pesos por
los Reales que se le deben, y el Residuo se le
entregara al Presente Comisario de Cau-
porhauale Dado veinte y cinco pesos al Se-
ñor Doctor Don Felipe Romana que se le
teraban deuenidos de Presoria en la Causa
Como consta de su Residuo los perjuicio del dho.
Don Francisco, y librese Despacho Cometi-
da su execucion al dho. Sargento mayor para
que cobre todas las Cantidades de los Per-
sonas que Refiere el Otro se para cuyo efec-
to se incretara y venafades noventa y dos
pesos de la deuda del Maestro Don Miguel
Larmiento, y el Residuo que queda se le en-
tregara a dho. Señor Doctor hasta el cum-
plimiento de lo que se le esta deuenido, y
notifiquese a Miguel de Roda. En que

Procedido.

la Mula y la Tomaria Don Salo
 cando e toda la Caduccion en este
 caso para su Distribucion y que se haga
 Constas su entrega = Joseph de Mendiburu
 = Provielo el Señor Don Joseph de
 Mendiburu Alcalde de Ordinario mas an-
 tigo en Santafee a dos de Septiembre de
 mill. Setecientos. Sinquenta y dos años =
 Don fran.º Navarro Delas = Segun que
 lo referido consta y parese de dho. Papel
 Pericion y Decreto Originales se Corregio
 y Concorro esta Ciento y Verdadero a que
 me remito en Cua virtud y en Confor-
 midad de lo dho. Dado en el auto. inexto.
 En la Corrigia. antecebre del el Pres.
 Signo y fimo en esta Ciudad y Corde de
 Santafee a Dies y seis de Marzo de mill.
 Setecientos. Sinquenta y dos años =
 y Animo Corregio que los veinte y cinco
 pesos Luiso referidos se entregaron al P.
 Dr. D. Felipe Romaria Como consta de
 su Recibo, y nota en los autos, y solo que
 Don de Corp de dho. Lorenzo mayor
 Pedro Priro los doce, setenta y cinco
 pesos pertenecientes al P. D. Joseph
 proprio Dn. Lufano Canonigo de la
 Santa y glesia Cathedral Metropolitana



178 30

Don Jo^{se} de S^{an}tiago

Don Juan de la Cruz de la Cruz

Don Francisco Navarro Pelaez
D. de S^{an}tiago de C^{ab}o

Compu^{ta}do^r de C^{ab}o



Universidad del
Rosario

Archive
Historico